

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL, POR LAS PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL:

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art 58, en relación con el art 20.4.o), ambos de la Ley 39/88, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio o realización de actividades administrativas de competencia local, por la prestación del servicio de piscina municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 2ª. Hecho Imponible

El hecho imponible lo constituye el uso de las instalaciones de la piscina municipal

Artículo 3º Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General tributaria, que soliciten o resulten ser usuarias de las instalaciones de la piscina municipal, según lo establecido en el artículo 20.4.0) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º Exenciones, reducciones y bonificaciones:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de la Ley de Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Art. 5º Cuota tributaria

La tarifa de la tasa será:

Abono temporada individual: 25 euros

Entrada diaria: 3 euros

Alquiler de hamacas: 1 euro.

Las tarifas de los abonos para las personas empadronadas en Cofrentes tendrán una reducción, y serán las siguientes:

Abono temporada individual: 10 euros

Entrada diaria: 2 euros.

Las tarifas de los abonos para las personas con arraigo en Cofrentes (casa, familia, justificación de que pasan habitualmente el verano en esta localidad) tendrán una reducción, quedando en el siguiente importe:

Abono temporada Individual: 15 euros Este abono se deberá solicitar en el Ayuntamiento.

Los niños que no hayan cumplido los 4 años no pagan, tanto empadronados como no empadronados.

Artículo 6º Normas de Gestión

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se ingresarán mediante tarjeta de abono o talonario de entradas valorados. El importe de la recaudación realizada, a través del personal de taquillas será ingresado en la Tesorería Municipal, o cuenta bancaria del Ayuntamiento que se indique, e irá a nombre del Ayuntamiento

2.- En todo caso, para el acceso a la piscina, será imprescindible la presentación del abono o de la entrada correspondiente

Artículo 7º Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia , siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa